

GACETA

DE LOS TRIBUNALES.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS POR LA TARDE, ESCEPTO EL DOMINGO.

Se suscribe en Madrid en su Redacción calle de Jardines, núm. 16 y 17, cuarto 3.º, donde estuvo la del Siglo: en la librería de Esbaniña, calle de Carretas: en la de Razola, calle de la Concepción Jerónima, y en la de Romeral, calle de Jacometrezo, donde se hallará de venta a 8 cuartos cada número. — En las provincias: en Badajoz, en la de Carrillo. — Barcelona, en la de Piferrer. — Bilbao, en la de Delpont. — Cádiz en la de Hortal. — Cáceres, en la de Burgos. — Córdoba, en la de Berard. — Coruña, en la de Calvete. — Granada, en la de Sanz. — Jaén, en la de Cereceda. — Jerez, en la de Bueno. — León, en la de Delgado. — Logroño, en la de Arias. — Murcia, en la de Benedicto. — Málaga, en la de Carreras. — Oviedo, en la de García Longoria. — Palma, en la de Noguera. — Pamplona, en la de Suarez. — Plasencia, en la de Pis. — Salamanca, en la de Reyes. — Santiago, en la de la Viuda de Compañel. — Santander, en la de Martínez. — Sevilla, en la de Caro y Cartaya. — Segovia, en la de Alejandro. — Toledo, en la de Hernandez. — Tortosa, en la de Puigrubí. — Tarragona, en la de Berdeguer. — Valencia, en la de Mallen y Berard. — Valladolid, en la de Rodríguez. — Vitoria, en la de Flores. — Zaragoza, en la de Yague; y en las administraciones de correos de Lugo y Ferrol.

Precio de la Suscripción: en Madrid, llevado á casa de los señores Suscriptores: Por un mes 16 rs. Por tres 44 id. Por seis 86 id. Por un año 170 id. — En las provincias, franco de porte: Por un mes 26 rs. Por tres 76 id. Por seis 140 id. Por un año 274 id.

TRIBUNALES.

CAUSAS ANTIGUAS.

Continuacion de la defensa verbal hecha por don Antonio Ramirez, jefe político que fue de Burgos.

Pero aun queda en la relacion de Leiva suficiente materia para un justo cargo. En ella se remite á D. José de Peredo, quien preguntado sobre esto, dice: «Que es cierto mi empeño de que saliese electo el eclesiástico citado; y que lo es el que él me dijo que estaba mal conceptuado en punto á religion; pero que no hace memoria ni de haber dicho á Leiva, ni de haberme oído á mí las expresiones: ¡Qué religion! ¡qué religion!» dichas como con desprecio. Se trata de dos sacerdotes: el primero es desmentido por el segundo, y éste por un tercero á cuyo dicho se refiere: repito, que se trata de dos sacerdotes, y yo sacrifico gustoso el tropel de tristes reflexiones que me proveería este pasaje de mi historia; pero no puedo menos de decir que seria muy útil el que semejantes ejemplares no se multiplicasen por la perniciosa influencia que pueden tener en el espíritu del pueblo.

Me quejé de un sermón, predicado por el espresado presbítero Cisneros, y me quejé al juez eclesiástico. Para que esto pudiese argüir en mí algun odio á la religion, me parece seria necesario que mis razones hubieran sido opuestas á alguno de sus preceptos divinos, ó sagrados dogmas. ¿Hay algo de esto en el expediente que contra mi espresa voluntad mandó formar el provisor? ¿El lenguaje de mi queja es el idioma de la irreligion? ¿Se puede hablar con mas respeto del venerable

estado eclesiástico? Yo me quejaba de que el sermón se habia dirigido contra el gobierno, y que era capaz de fomentar ó mantener la division de ánimos que nos afligía. Suponga V. A. que me engañé ó que me engañaron (porque yo estaba enfermo en cama) en este juicio: ¿habria incurrido por eso en alguna herejía? A la censura de otros dos eclesiásticos pasó el sermón; y sus dictámenes estan en el proceso. El primero, D. Ramon Fernandez Alonso, no halló en el sermón sino motivos de elogios. No pareció tan bien al segundo, D. Manuel Fraile, penitenciario de aquella santa iglesia; «mas conforme (dice) hubiera sido á los deberes del ministerio eclesiástico el que el predicador, absteniéndose de partidos y disputas de *serviles y liberales*, hubiera instruido en las verdades incontables de que abunda la moral. El lenguaje del que anuncia la palabra divina, debe ser en todos tiempos de paz y caridad, particularmente en estos dias calamitosos, en que tanto interesa la union y concordia entre todos los españoles.» ¿No era esto poco mas ó menos lo que yo habia dicho al provisor? ¿Cómo se atreve Cisneros á tratarme de calumniador en su declaracion? ¿A quién de los dos conviene este infame título en justicia?

Por el mismo odio á la religion se supone que formé empeño en que saliesen electos diputados á Cortes cinco sujetos, que se nombran, los tres de ellos eclesiásticos condecorados, de quienes el presbítero Leiva no tiene reparo en decir que los dos estan conocidos por jansenistas, y del otro que está mal conceptuado. Señor, ¿no bastaba un hereje? ¿no era suficiente el descrédito del jefe? ¿Así se ama al prójimo? ¿Con esta lijereza se trata en

tre si los ministros del altar? A mi noticia no habia llegado tan atroz inculpacion; yo los veia disfrutar tranquilamente de sus dignidades y de la estimacion pública. ¿Y seria irreligioso el haberlos creído á propósito para diputados á Cortes?

¿Y qué diré de las activas diligencias segun el intendente, y de los atropellamientos segun Cisneros, que suponen hice con los gobernadores del arzobispado, para obligarlos á que hiciesen leer en las iglesias el decreto de abolicion del Santo-Oficio? Suponga V. A. que hubiese insistido en esto: ¿hubiera hecho mas que cumplir con mi obligacion? ¿No estaba mandado así en repetidas órdenes del gobierno? Pero las resultas deciden: el decreto no se leyó; y los gobernadores del arzobispado ni se quejan de haberlos yo incomodado. Conque ni las diligencias, ni el atropellamiento pudieron ser cual se pintan.

Estas son todas las pruebas de mi irreligion: estos los fundamentos de los dichos temerarios de los testigos, de que estan tejidas las vergonzosas Catilinarias, que con el nombre de declaraciones corren en el proceso: esto en Burgos se llamaba prueba; y sin otra se ha hecho pasar á un hombre de honor, que hace profesion de hijo, aunque indigno, de Jesucristo, y que perderia la vida por esta cualidad; se le ha hecho pasar, digo, en el concepto público por irreligioso, y por enemigo de su Dios. ¡Tristes mortales si la justicia divina se gobernase por esta regla!

¿Y no me será lícito preguntar qué espíritu animaba á los señores eclesiásticos, que no han tenido escrúpulo en presentarse como testigos en esta causa? ¿Seria acaso el celo de la religion, de

MATRIMONIO PERIODISTICO.

Quien vaya á ver nuestro papel y se encuentre con el reverendo título de *Gaceta*, que de suyo tiene pocos aficionados, con la adición de los *Tribunales*, creará que debe aparecer siempre esta en tono de dueña dolorida, con tanta gravedad y circunspeccion, y hasta con tan luegolos lutos, que pudieran dar envidia á los de la misma *Trifaldi*, y tendrían sus ciertos visos de razon; pero hay en la vida circunstancias en las que no se puede prescindir de la costumbre de nuestros antepasados, y es preciso que á lo grave y adusto sustituya la risa, la zambra y alegría: tal es el caso en que al presente nos hallamos. Señores, compañeros, amigos y hermanos míos, escuchad: deten, oh Tiempo, tu curso: Ecos, no interrumpais los nuestros: venerable *Gaceta* de Madrid, cesa un momento de enjartarnos tus sendas moralidades: tregnas, oh *Diario de Avisos*, con las pérdidas y nodrizas: no despiertes, oh *Ateneo*, de tu soporífico sueño: atiende tú, *Nacional económico*: oíd, venid todos, colocaos alrededor de mí, alrededor de nuestra amiga la *Gaceta*: así, sentaos cerquita unos de otros, y no os asuste mi nombre, que no soy

yo la que destruyo letras y prensas, artículos y esperanzas solo con un *suprimido*, sino una frágil *Gaceta* sujeta á todos los perances á que estais vos, queridos hermanos: ea pues, silencio, y escuchad. Nuestro carísimo hermano el *Universal*, segun anuncia él mismo en su número 33 de ayer jueves, se nos casa: ved aquí, pues, sus propias palabras: «Cuenca 29 de abril. — Hace nueve meses dirijí á Roma una súplica para una dispensa de matrimonio para mí; y en efecto, vino despues de muchos trabajos; pero hace mes y medio que estoy en Madrid, yendo y viniendo para que se me dé, y me responden que hasta que S. M. nombre un tribunal por donde deba pasar esta dispensa no se me pueda entregar. Esto nunca llega, á pesar de haberme costado la fiesta 8000 reales: mi novia se pasa; mis deseos se aumentan; el bolsillo se disminuye, y soy el hombre mas aburrido; siendo la mayor anomalía, que despues de haber gastado extraordinariamente, se me detenga así, causándome mil vejaciones. Bien pudiera el gobierno tener consideracion á esto, y mandar se nos despache á los novios cuanto antes, no sea que el diablo, que no duerme, nos tienta, y caigamos en la tentacion.» Ya pues estais al corriente de sus pretensiones y su desgracia, á pesar de haberse mar-

chado á Cuenca para evitar compromisos y regalos. Siento únicamente no poderos decir quién sea la afortunada que logre la blanca mano del paladín periodístico; ella debe de ser parienta muy cercana cuando tantos trabajos cuesta su dispensa: no hay duda, primos hermanos son sin duda, y vea vmd. qué diablura, el pobre *Universal* tiene razon, gastar 8000 rs., pasársela la novia, aumentársela los deseos, disminuirse el bolsillo y aburrirse, es una maldad inaudita. El, como es natural, está impaciente; es joven, parece que tiene buena cara, viste de azul por ahora, y en fin reúne una porcion de circunstancias muy apreciables para su novia. Pues, señor, no hay otra en la familia periodística que pueda convenirle sino es una: el ser parienta, y parienta tan cercana; no hay remedio, es la *Revista Española*; sí, con la *Revista* se casa. Ay, hermanos, qué boda esta: ¿qué de joyas llevará la novia! ¿qué equipaje tendrá tan brillante, todo recién traído de París! ¿Pues y el novio? él sí que irá que parecerá una Estrella. ¿Qué fortuna! ¿qué fortuna! decian unos levantándose; y otros, haciendo lo mismo, decian: no despacharlos: ¿qué desgracia! ¿qué desgracia!

que son ministros? ¿Pero dónde está la caridad, que es su fundamento? ¿Dónde la suavidad, la mansedumbre, la verdad y la dulce y tierna compasión, tan recomendada por Jesucristo á sus pastores? ¿No es un escandaloso insulto á los sagrados cánones la ridícula protesta de que no ha de intervenir efusión de sangre, ni mutilación de miembro, al mismo tiempo que como á placer amontonan crímenes sobre la cabeza del infeliz acusado, y cuando al ratificarse era ya pública la pena de horca que pedía el fiscal? ¿Y qué crédito merece el dicho de unos hombres que han podido olvidar hasta tal grado las primeras obligaciones de su sagrado carácter? Yo los respeto como debo, estoy pronto á besar los pies de los mismos que tan cruelmente me acriminan; pero mi corazón oprimido ni ha podido ni ha debido cmitir nada de cuanto contribuye á su defensa.

Hemos llegado á la correspondencia interceptada en el correo, es decir, á un atentado contra la fe pública, de que se han avergonzado hasta sus mismos autores, y en que el sagrado nombre de Fernando vuelve á servir de capa á las miserables pasiones de mis émulos. En 3 de agosto proveyó el intendente un auto en que dijo: "Que sabiendo se hallaba detenida en el correo la correspondencia del ex-jefe político, se pasase oficio al administrador para que la presentase, y se consultase á la superioridad sobre su apertura." ¿Quién había de creer con semejante explicación que era el mismo intendente quien la había detenido? El docilísimo administrador en el oficio con que la remite, se explica en estos términos: "Dirijo la correspondencia del ex-jefe político, detenida en esta administración en virtud de orden verbal de V. S. de 14 de mayo, ratificada por escrito en 18 del mismo." Conque sin mas decreto superior, sin mas formalidad, y sin mas orden que la verbal del intendente, se violó la correspondencia pública, y se atropellaron las leyes que tanto recomiendan la fidelidad y respeto con que debe ser tratada. Y ¿cuándo? En el día 14 de mayo, en que se publicó en Burgos el real decreto de 4 del mismo, y en que se cometieron las escandalosas tropelías que tanto han dado que hacer y darán aun á esta sala. ¿Dónde estaban las facultades del intendente para dar tamaña orden? ¿Cómo se atrevió el administrador á obedecerla? Los dos conocieron su yerro, y para cubrirle acordaron tres meses después acudir á la superioridad. Esta superioridad en materia de correos era y es, ó la dirección, ó el superintendente jeneral. Pero acudir á estas autoridades competentes y legítimas era esponerse visiblemente al castigo, ó cuando menos á la reprobación: apelaron á Marañez; y este hombre alucinado, sin pertenecer á su ministerio, aprobó lo hecho, mandó abrir las cartas, y que se uniesen al proceso aquellas de que pudiese resultar algún cargo. Así se hizo; y de sus resultados el jefe político de Asturias, y mi subalterno el de Santander que no tenían causa pendiente, de quienes nadie se había quejado, y que disfrutaban en sus casas de la seguridad que les franqueaba la ley, el primero ha jemido como yo en un arresto, y el segundo por evitar igual suerte ha tenido que espatriarse. ¿Intendente de Burgos, estas son tus obras! ¿Y duermes con tranquilidad? ¿No te despiertan los lastimeros ayes de las familias que has perdido? ¿Estos son los frutos de tus tenebrosos é inconsiderados partes! ¿Qué te proponías en ellos? ¿Era el amor de la patria y de la justicia quien dirigía tu pluma? ¿Patria! ¿Justicia! ¿Por qué tanto misterio si los crímenes eran ciertos? Y si no lo eran, ¿de qué te quejabas? Señor, este modo de proceder clandestino y tenebroso es el mas á propósito para hacer triunfar á la calumnia, y para llevar á un inocente al cadalso. V. A. no debe tolerarlo.

El primer pliego de los interceptados es una carta confidencial de mi subalterno el jefe político de Santander: no son muy claros los delitos que el intendente vió en su contenido: él habla de ideas de plantificación de Constitución, que no estando declarada la real voluntad de S. M. en este punto, no podían ser un crimen: él lo conoció, y aunque con alguna oscuridad quiso dar á entender que las tales ideas eran para en adelante. ¿Pero de dónde lo infería? El sentido de la carta no puede ser mas claro y óbvio para quien la lea sin prevención y sepa el estado de los pueblos en el tiempo que se escribió. Desgraciadamente divididos en partidos, exaltados los ánimos por la diverjencia de opiniones, cada pueblo presentaba al ojo del observador uno de aquellos

momentos de terribles crisis, cuya explosión decide á veces de la suerte de las naciones. ¿Cuál es la primera obligación de las autoridades en estos casos? ¿No deben evitar con el mayor esmero todo alboroto? Y una autoridad puramente política ¿qué medios tiene de conseguirlo cuando no cuenta con el auxilio de la fuerza? Este era el caso de mi subalterno. Santander, como el resto de la nación, tenía amigos y enemigos de la Constitución: él presenciaba sus acaloradas disputas, veía sus temibles disposiciones, y palpaba que los comandantes militares no tenían la imparcialidad necesaria para mantener á los dos partidos en respeto por su ciega adhesión al uno de ellos; existía el gobierno, y á que yo le diese parte se dirigía el oficio que me acompañaba.

En el recelo de una conmoción popular me preguntaba como á superior, cuál debía ser su conducta; ó mantenerse en Santander sin medios de hacerse respetar, ó salirse donde le pareciere conveniente. ¿Qué hay en esto de criminal? Temía, dice, que nuestra existencia política iba á concluir, porque, al revés que yo, opinaba que S. M. no juraría la Constitución. Ella había creado nuestros destinos; y su ruina no podía menos de aniquilarlos, como efectivamente sucedió; el resto de la carta nada contiene de particular; pues al argumento de las milicias satisface completamente en mi declaración.

Poco mas ó menos la misma consecuencia sacó del oficio del jefe político de Asturias; siempre son las mismas ideas de plantificación de Constitución inferidas con la misma violencia de espresiones, las mas triviales y comunes en el tiempo en que se escribieron. El jefe de Asturias, como yo y demas del reino, había recibido el decreto del 2 de febrero. ¿Era extraño que quisiéramos ponernos de acuerdo en materia tan delicada? ¿Tan poco era el compromiso, que habíamos de abandonar nuestra conducta á la suerte? Lo que ha sido indiferente en el último español, ¿sería un crimen en nosotros? El jefe de Asturias me daba con este motivo una idea del estado de la opinión pública en su provincia, y concluía con que si S. M. no juraba la Constitución, él se retiraría á su casa. ¿Son estas ideas de plantificación sucesiva? ¿Se descubre aquí algún proyecto oculto? Señor, el hombre de bien tiene por divisa la franqueza: el jefe de Asturias y yo nos hablamos con ella; y si alguno de los dos hubiese tenido planes, nos los hubiéramos manifestado. (Se concluirá.)

CAUSAS DEL DIA.

COMISION MILITAR EJECUTIVA Y PERMANENTE DE CASTILLA LA NUEVA.

Continúa la acusación fiscal en la causa formada sobre la proclamación del castillo de Carlos V.

Para comprobación de cuanto llevo dicho, paso á lo que contiene el proceso.

Proclamado el agosto y glorioso nombre de Isabel por unos cuantos hombres que la adoran y respetan, siete miserables y despreciados secuaces de una facción parricida y desleal, apostados en la puerta de la calle de la casa del pasadizo del Refugio, calle de Toledo, contestan con la funesta y sediciosa voz de *viva Carlos V.*, y este es el origen de los delitos que va á juzgar el tribunal.

Atónitos los amantes de Isabel, acuden al portal, é intentan reducir á la razón á entes desmoralizados, proponiéndoles que digan *viva Isabel II.*; pero la moderación es miedo y respeto para los que no la conocen, y creyéndose inatacables en el asilo de su casa, se entran en ella, y con mas audacia y desenfreno repiten las mismas voces sediciosas: con el calor de sus descompuestos graznidos, se enardecen y crece su osadía hasta el punto de insultar atrozmente á la Reina Gobernadora con espresiones que VV. SS. han oído con horror, y que no debo repetir por no aumentar la indignación que han producido en este fidelísimo concurso; y llevados de un exceso inesplicable de enajenamiento y de alevoso frenesí, se creen al abrigo de un castillo inespugnable, contra el que se estrellarán los esfuerzos de los innumerables defensores de Isabel II que cuenta esta heroica población. *Este es el castillo invencible de Carlos V., aquí no entra nadie*, esclaman en su delirio; y unos tiros disparados desde su soñada fortaleza creen que infundirían el terror en los defensores de Isabel y de la patria. ¡Miserables! bien pronto vieron cuán fugaces son sus ilusiones.

Comprobado este delito por todos los testigos que han declarado en esta causa, busquemos los que le cometieron. El fiscal no tiene el menor reparo en designar por los primeros motores á Juan Gomez, conocido por el Timtorero; Isidro y Eufe-

nio Perez, conocidos por los hijos del tío Zorrillas; el padre de estos, que ya pagó con su vida; Anjel Cordovés, conocido por el hijo del aguador de la Puerta de Toledo; Pedro Rejas y Manuel Martínez, según los indicios graves y vehementes que aparecen. El testigo primero Lorenzo Menendez (1), los designa por sus nombres ó apodos. El duodécimo Mariana Belda (2) dice que eran seis ó siete vecinos de la casa los que se hallaban en la puerta de la calle y dieron la primera voz de *viva Carlos V.*, entrándose después en la casa; y la fuga de los dos hermanos Perez, de Anjel Cordovés y de Pedro Rejas corroboran lo que contra los anteriormente designados dejó manifestado.

El segundo grado de criminalidad recae sobre los que uniéndose á los primeros alborotadores, contribuyeron á aumentar el escándalo y el desorden. El descubrimiento de estos reos presenta graves inconvenientes para conciliar el castigo de los verdaderos delinquentes, con las circunstancias que prescriben las leyes para imponerle. El tribunal ha oído la diversidad que se observa en las declaraciones de los que deponen sobre el hecho: unos dicen que tomó parte toda la vecindad; que el griterío les pareció de 100 personas. Joaquín Villaseñor (3), vecino inmediato á la casa del pasadizo, dice que no oyó las voces sediciosas; Francisco Martínez (4), que habitaba un cuarto en la casa del suceso, dice que oyó un tiro y una voz que decía *viva Carlos V.*; José Limiñana (5) declara que fueron solo seis ó siete voces diferentes de hombre las que gritaban: *entrad p... negros, este es el castillo de Carlos V.*; Carlos V ha de reinar; y que á mas de las voces de los hombres distinguió algunas de mujer que decían: *sí, sí, ha de reinar*; Máxima Lopez (6) al oír la voz de *viva Carlos V.*, sale á buscar á su hijo, y depone que vió á Eujenio é Isidro Perez, á Anjel Cordovés y á Antonio Perez que daban las mismas voces, y que el Isidro tiraba piedras desde el corredor á un grupo de hombres que había en la puerta de la calle, el antes citado Lorenzo Menendez dice: que á mas de los siete promovedores del alboroto, había en la casa Andres Ruiz, D. Fernando Cano, Francisco Alonso y otros que no conoce; que á los primeros se agregaron los tres nombrados y los que no conoció; pero no fija cuántos eran los desconocidos.

En estas aseveraciones encontradas verá el tribunal una de las tergiversaciones que resultan del mismo desacuerdo de los declarantes sobre el hecho, y la circunspección con que debe procederse para designar y fijar á los delinquentes; y el fiscal está íntimamente convencido de que es inaplicable una misma pena á todos los acusados como reunidos á los primeros promovedores; y solo un análisis particular de cada uno de ellos puede ofrecer nos pruebas de indicios suficientes para la aplicación de penas extraordinarias ó arbitrarias en el sentido criminal.

Antes de entrar en este intrincado y difícil laberinto, el fiscal cumpliendo con su deber, no puede menos de lamentarse de las funestas consecuencias que se siguen contra la buena administración de justicia, de no procederse á formar las primeras diligencias en el momento mismo que se tiene noticia de la perpetración de un delito: aquel momento es el único para averiguarlo y conocer los delinquentes, porque sorprendidos, azorados con el temor del castigo, y desprevénidos de lo que han de decir y ocultar, se descubren á sí mismos, y ponen á los tribunales en estado de pronunciar con rectitud y acierto; pero no así cuando media tiempo entre el delito y la averiguación de los delinquentes; estos se serenán, discurren y meditan sus contestaciones y descargos, y ponen las causas en un estado de difícil y arriesgado pronunciamiento. Así sucede por desgracia en la que nos ocupa: si se hubiesen hecho oportunamente las primeras diligencias, se hubiera tenido un conocimiento exacto del delito, y se hubieran descubierto los verdaderos delinquentes. El fiscal no comprende por qué no se procedió al arresto, cuando menos, en sus mismos cuartos, de todos los vecinos de la casa que no fueron llevados á la cárcel; tampoco entiende qué motivos tuvo el celador de policía D. José Clemente para arrestar y prender á veinte hombres, y dejar en libertad á los demas, que se hallaban en la casa, sin preceder á lo menos investigación en que fundar la prisión de unos y la libertad de otros; y así es, que entre aquellos se han envuelto hombres de buena conducta y opinión política, dejando quizá libres á algunos de los mas criminales; pero ya se hizo el daño, y el fiscal tiene el sentimiento de no haberle podido remediar.

Para fortalecer las pruebas de convicción de los marcados por el fiscal como cooperadores al aumento del alboroto que promovieron los primeros

(1) Folio 50 vuelto de la causa.

(2) Folio 52.

(3) Folio 50.

(4) Folio 151.

(5) Folio 153.

(6) Folio 177.

causantes, ó las probabilidades de la inculpabilidad de otros, inocentes en el concepto fiscal, he pedido informes de la vida, opinion y conducta ante acta de todos los acusados, y el tribunal ha oído lo que resulta de ellos.

Con estos antecedentes, y con lo que arrojan de sí los autos, paso al análisis de cada uno de los encausados, para demostrar las pruebas y los indicios en que fundaré las penas á que considere acreedor á cada uno de ellos.

El testigo Lorenzo Menendez (7) acusa de vista á Andres Ruiz, D. Fernando Cano, y Francisco Alonso Mariana Belda reconoce á aquel en un acto de vistas (8) por uno de los que se hallaban en la puerta de la calle y que dieron los primeros gritos de viva Carlos V, y en concepto del fiscal está convicto Andres Ruiz (alias Picuda) de ser uno de los que cooperaron al alboroto. A mas de los informes, su misma defensa aumenta el convencimiento de su criminalidad; intenta probar que desde las

cuatro y media de la tarde se hallaba jugando en el cuarto de Manuel Sancho, con otros; y el tribunal ha oído la discordancia entre las declaraciones y confesiones de los compañeros de juego: sin embargo, entre ellos están contestes con Picuda, Francisco Lopez (9) y Pedro Marquez (10): Josefa Arias (11) dice que halló á estos y á su marido Manuel Sancho jugando con Ruiz: Andres Arias y Felipe Moratalla (12) declaran, que al anochecer fueron al cuarto de Sancho, y encontraron jugando á los cuatro espresados, á los que se agregaron, y que Gregorio Jaime echaba vino. Con mas uniformidad entre Ruiz, Sancho y Jaime daban una fuerza legal á las declaraciones de los demás jugadores; y á pesar de los testigos de vista Menendez y Belda, Ruiz quedaba impune de su delito; pero éste no puede ocultarse nunca sin dejar huella por donde ser descubierto. Andres Ruiz estuvo entre

los primeros alborotadores; pero mas cauto que los otros, al ver el aspecto que iba tomando aquel esceso, se escapa de la casa, se va á la de Sancho, se mezcla con Lopez y Marquez, y continúan, ó empiezan el juego. Manuel Sancho y Gregorio Jaime son quizá los otros dos que vio la Belda separarse con Ruiz de los alborotadores: sus embustes y contradicciones lo indican suficientemente; y cuando menos saben el delito de Ruiz, y tratan de ocultarle; y bajo uno de los dos aspectos, el fiscal no puede menos de calificarles de criminales, y designarles castigo.

Tambien se hacen acreedores á él Francisco Lopez y Pedro Marquez por faltar á la verdad en sus declaraciones (13), como palpablemente resulta de las del tabernero Benito Martin (14), del soldado Manuel Nieva (15) y de los mismos Sancho y Jaime (16). (Se continuará.)

- (9) Folio 92 vuelto.
(10) Folio 134.
(11) Folio 133.
(12) Folios 93 y 94 vueltos.

- (13) Folios 92 vuelto y 134.
(14) Folio 163.
(15) Folio 161 vuelto.
(16) Folios 89 y 91.

Redactor Universal.

POLITICA ESTRANJERA.

FRANCIA. Paris 22 de abril. — Copiamos del Constitucional el siguiente artículo.

Pretensiones de la Rusia. Cuando vemos al gabinete de San Petesburgo multiplicar las atenciones para con nuestro gobierno, apresurarse á saludar el poder que en otros tiempos habia despreciado, debemos indicar el objeto secreto, el motivo real de estas manifestaciones recientes é inesperadas que deben admirar á los conocedores de las primeras relaciones de la Rusia con la revolucion de julio. Este motivo real es hoy mas conocido. Nuestra prevision no ha sido engañada, y podemos anunciar que la embajada rusa ha recibido la orden de estrechar al gobierno francés sobre dos comisiones, que si tuviesen efecto, bastarian para desnaturalizar el principio de nuestra revolucion.

La primera es que obligue oficialmente á la Reina á seguir un sistema tal que sea una barrera al espíritu de revolucion; pero como el pensamiento de la Rusia al designar el espíritu de revolucion no es el de esta tormenta pública, este sistema de anarquía que ningún pueblo civilizado podria largo tiempo soportar, sino el espíritu de progresion de las luces, el movimiento natural y lejítimo de los pueblos hacia un bienestar moral y material, fácilmente se comprende que la Rusia supone cerca de nuestro gobierno la necesidad de restablecer la calma en la península ajitada; y por consecuencia que si la Francia se encarga de esta negociacion, el Czar consentirá en que su ministro permanezca en Madrid, y en caso contrario amenaza retirarle.

No creemos de manera alguna que la Francia pueda bajo de ningún pretexto acceder á tales proposiciones. Hemos guarnecido la frontera meridional por la simpatía á un pueblo y un gobierno liberal, y esta es la que se quiere destruir: conocemos muy bien que el gabinete de San Petersburgo siente la pérdida de su antigua supremacia en Madrid, y que procura por todos los medios volver á recobrarla; pero seria demasiado ridiculo que la Francia prestase su auxilio al proyecto de reconquistar la influencia rusa en Madrid: es decir, resucitar moralmente la Santa Alianza.

La segunda comision encargada á la Francia es relativa á la Suiza: se quiere empeñar á aquella (y esta es pretension comun á los tres gabinetes del norte) á arrastrar á los cantones á la adopcion de medidas de policia contra los refugiados que han buscado la hospitalidad en el territorio helvético. La nota de las tres cortes no ha hablado todavia de una violacion de la neutralidad suiza; pero los diarios alemanes, y la gaceta de Augsburgo sobre todo, la hacen presentir como una consecuencia de la obstinada negativa por parte de la Suiza. Despues de nuestros últimos y tristes acontecimientos, el lenguaje de los embajadores se ha hecho mas exigente y altanero. Parece que el aspecto de la guerra civil y de la fermentacion de los partidos les hace creer que la Francia no es capaz de sostener su dignidad fuera, y que desconoce sus intereses.

Los gabinetes sin embargo se equivocan en sus cálculos. Si nuestras tristes divisiones tienen lugar durante la paz, la energia de una guerra podria al contrario reunir los espíritus; y un pueblo cuya

exaltacion en sus resentimientos se manifiesta en las divisiones civiles, podria aun una vez dar una gran leccion á la ciega Europa. En las épocas mas desgraciadas de nuestra revolucion, cuando ardía la Vendée, y el Mediodia y la Normandia se hallaban sublevadas, nuestros ejércitos pasaban nuestras fronteras, y el pabellon tricolor ondeaba mas allá del Rhin y sobre los Alpes. Esto que ya se ha visto una vez, podria reproducirse aun; y esto es lo que jamas deberian olvidar los gabinetes.

Volviendo á la cuestion suiza, no dudamos que la santa alianza se arroje tal vez á una invasion del territorio helvético; pero las consecuencias serian graves, y nos impondrian el deber de proteger la neutralidad de aquel, y de aquí indudablemente la guerra, es decir, la prueba mas peligrosa que la Europa podria experimentar. Los gabinetes nos han enseñado á conocerlos lo bastante para asegurar que ninguno de ellos quiere esponerse á estos riesgos, y especialmente el Austria, tan prudente y sabia en circunstancias, sobre todo, en que el derecho lejítimo está de parte de la Suiza.

En efecto, la neutralidad de un pais no solo consiste en su independencia territorial, en el respeto que todo pueblo debe á sus fronteras, á sus campos, á sus ciudades abiertas ó amuralladas, sino á la libertad moral de su gobierno, y á la accion independiente y espontánea de su soberanía.

¿Cómo, pues, explicar la inconcebible pretension de la dieta germanica para obtener del vorort suizo la espulsion de los polacos á quienes la hospitalidad helvética ha acogido hace dos años? ¿Sobre qué derecho se funda? ¿Qué tratado puede invocarse para establecer una doctrina tan extraordinaria?

La Suiza es un pais neutro, es decir, un pais garantizado por todas las naciones fronterizas, un territorio dichoso, y mas especialmente libre, cuanto menos sometido á los efectos de las guerras, menos comprometidos en las transacciones diplomáticas, y de ningún modo espuesto á los choques que fijan frecuentemente la duracion de los grandes pueblos.

Se le ha reconocido este elevado carácter por dos tratados sucesivos, y mas especialmente por el congreso de Viena, del cual es necesario recordar las disposiciones cuando se quiere formar una idea justa del estado de relaciones de la Europa. La Suiza habia sido dos veces vejada por las innovaciones de 1814 y '15. Cuanto mas se han despreciado sus antiguas garantías, mayor razon han tenido para tomar nuevas precauciones; y hé aquí por qué fue proclamado el gran pacto de su neutralidad.

El ministerio francés rechazará sin duda todas las insinuaciones de los gabinetes. Quiere la paz y sabrá mantenerla, y la Europa respetará mas la firmeza, apoyada en la justicia, que á la debilidad y pusilanimidad. (Constitucional.)

CONTINUACION

DE LA LEY ELECTORAL DE FRANCIA.

45. El presidente del colegio ó de la seccion es el solo encargado de la policia de la asamblea. No podrá colocarse sin su requerimiento tropa al-

guna en la sala de las sesiones, ni á los alrededores del local de la asamblea. Las autoridades civiles y los comandantes militares estarán obligados á obedecer á su requerimiento.

Siempre estarán presentes á lo menos tres individuos de la secretaría.

La secretaría resuelve provisionalmente las dificultades que ocurran respecto de las operaciones del colegio ó de la seccion. Todas las reclamaciones se unirán al proceso verbal, así como las decisiones fundadas de la secretaría. Las piezas ó boletines relativos á las reclamaciones, serán rubricados por los miembros de la secretaría, y unidos al proceso verbal.

La Cámara de los Diputados pronuncia definitivamente sobre las reclamaciones.

46. Ninguno podrá ser admitido á votar, sea para la formacion de la secretaría definitiva, sea para la eleccion del diputado, que no esté inscrito en la lista fijada en la sala, y remitida al presidente.

No obstante, la secretaría estará obligada á admitir á la votacion á los que se presenten con un decreto del tribunal de justicia, declarando que hacen parte del colegio, y á los que justifiquen hallarse en el caso previsto por el artículo 34 de la presente ley.

47. Antes de proceder á la votacion, prestará cada elector el juramento prescrito por la ley de 31 de agosto de 1830.

48. Cada elector, despues de haber sido llamado, recibirá del presidente un boletin abierto, en el que escribirá ó hará escribir en secreto su voto por un elector de su agrado, sobre una mesa dispuesta al efecto, separada de la secretaría.

Despues remitirá su boletin escrito y cerrado al presidente, que lo depositará en la caja preparada al intento.

49. La mesa del presidente y de los escudriñadores se colocará de modo que los electores pueden andar al rededor durante el escrutinio.

Al depositar cada elector su boletin, uno de los escudriñadores, ó el secretario, hará constar este voto escribiendo su propio nombre al lado del del votante en una lista preparada al efecto que contendrá los nombres y cualidades de todos los miembros del colegio ó seccion.

Cada escrutinio estará abierto á lo menos seis horas, y se cerrará á las tres de la tarde, y en seguida se levantará la sesion. (Se continuará.)

SOBRE MILICIA URBANA.

Los periódicos han hablado con variedad acerca del retraso que experimenta la organizacion de la Milicia Urbana de esta capital, lo cual es tanto mas sensible, cuanto mejor instruidos estan sus individuos, con tanto mayor lujo uniformados y animados de tanto mejor espíritu. Al ver marchar ayer las compañías de granaderos y primera de fusileros del primer batallon, llevando cuatro cajas que mendigaron á marina y provinciales, no hay un bueno que no sienta la apatía é indiferencia del Ayuntamiento: dicen algunos al acordarse de la jenerosidad con que el Ayuntamiento de Madrid contribuyó al equipo é instruccion de los realistas

de mala recordacion: no será este aquel Ayuntamiento; porque ¿cómo puede compaginarse aquella jenerosidad con esta miseria? ¿cómo un Ayuntamiento que hizo tantos sacrificios, y algunos gratuitos, en favor de un cuerpo (hasta en esto fue desacertado), cuya mayor parte se ha rebelado después, no hace ahora alguno en favor de los defensores de la legitimidad?

¿Qué razon hay para no dar sables? ¿qué para no facilitar cuartel? ¿qué para la idea ridicula de dar siete tambores, cuando es costumbre tener uno por cada oficial? ¿qué nos sucedería si saliesen cinco piquetes de oficial, cada uno con su caja como es corriente, y que entre todos apenas formarían compañía y media, y tuviera que reunirse todo el batallón con sus gastadores y plana mayor al frente, marchando al son económico de dos solos tambores? Se nos dirá que el reglamento lo previene así: ¡válgate Dios por reglamento! puede ser que no haya otra circunstancia en él sin alterar. Se ha variado el número determinado de Urbanos: ha habido variación en cuanto á las clases que pueden entrar: no se ha cumplido, ni permita Dios que se cumpla, la de fijar el minimum de la poblacion donde ha de haber milicia: se ha destruido de real orden lo de que los batallones no tengan relacion alguna entre sí: en fin, se ha variado totalmente, se ha fundido y refundido; y sin embargo, la cláusula de las siete cajas ha sobrevivido, como por encanto, al desmoronamiento de sus extravagantes hermanas. Por estas contradicciones y dificultades, por estos obstáculos, y por este rigorismo reglamentario del Ayuntamiento, ha habido no pocas discusiones con objeto de averiguar el verdadero motivo; y como anteriormente hemos indicado, unos decían que el Ayuntamiento no era el mismo del año 24, otros insistían en que si, y sobre esta materia iban ya acalorándose unos urbanos, cuando un buen mediador apareció con objeto de tranquilizarlos. Es una necesidad disputar, dijo: si el Ayuntamiento de Madrid no hace mas en favor de la Milicia Urbana, será porque no pueda ó no esté en sus atribuciones, siendo muy ridiculo el creer que el que en 24 era jeneroso, en 34 se haga miserable, porque han de saber VV., continuó el desconocido mediador, que él, con efecto, es el mismo.

INTERIOR.

MADRID, MAYO 9.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora siguen en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Circular sobre el pago de la contribucion del subsidio en las ventas por menor de las velas de sebo.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido en la secretaría del Despacho de mi cargo, á virtud de una esposicion de la junta de Comercio de Madrid, quejándose del actual intendente de esta provincia y de su antecesor, por haber eximido del subsidio de comercio á los fabricantes de velas de sebo. Enterada S. M. se ha servido declarar que las ventas por menor que hagan los fabricantes de velas de sebo al pie de sus fábricas ó en almacenes de ellas, deben pagar la contribucion del subsidio, y que no deben pagar las ventas por mayor que se ejecuten en las mismas fábricas y almacenes. De real orden &c. Dios guarde &c. Madrid 20 de abril de 1834. — Imáz. — Sres. directores de rentas.

Otra declarando libres de derechos de salida los zapatos viejos.

Enterada la Reina Gobernadora de lo propuesto por la junta de Aranceles en 20 de marzo último con motivo del despacho de 130 quintales de zapatos viejos en la aduana de Barcelona con destino á Jénova, por no hallarse comprendido este artículo en el arancel de salida; se ha servido S. M. aprobar dicho despacho, y declarar para lo sucesivo que sea libre de derechos de salida el espresado artículo sin distincion. De Real orden &c. Dios guarde &c. Madrid 21 de abril de 1834. — Imáz. — Señores directores de rentas.

MINISTERIO DEL FOMENTO JENERAL DEL REINO.

Real orden mandando que la parte contenciosa de la renta de Correos continúe á cargo de los jueces que hasta ahora la despacharon, interin se arregla definitivamente este punto.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la Direccion jeneral de Correos, consultando si los negocios contenciosos del

ramo, en que antes entendian los intendentes como subdelegados de la renta, y fallaban con acuerdo de asesor, han de pasar á los subdelegados de Fomento, que no le tienen, ó han de seguir despachándose por aquellos funcionarios. Y S. M., teniendo en consideracion que, aunque los subdelegados de Fomento lo son natos de todos los ramos correspondientes á este ministerio, no tienen en ningun caso autoridad judicial; se ha servido mandar que la parte contenciosa de la renta de Correos y ramos agregados continúe á cargo de los jueces que hasta ahora la despacharon, interin se arregla definitivamente este punto. De Real orden &c. Madrid 8 de marzo de 1834. — Javier de Burgos.

—Nos escriben haber llegado á Cadiz el señor D. Francisco José de Isturiz, diputado que fue á Cortes en la legislatura de 1822 y 1823, cuyo arribo causó igual satisfaccion á los gaditanos que la del Sr. D. José María Badillo habia causado dias anteriores.

Tambien nos manifiestan de diferentes puntos de España haberse recibido el Estatuto Real con demostraciones de júbilo, por ver restablecidas nuestras antiguas leyes, que nos preparan inmensos bienes.

—En un periódico de esta Corte se lee lo siguiente: “En un convento de esta Capital ha habido entre sus individuos una reyerta política, orijinada de diversidad de sus opiniones. Parece que de sus resultas han sido presos algunos de los religiosos. Esto ha dado mucho que hablar, y son bastante varias las versiones que se dan al caso: se da por cierto que hubo armas de por medio, y que faltó poco para pasar de las amenazas á los hechos.”

—Ha llegado á nuestros oídos que existen numerosas listas entre facultativos y artesanos, para la formacion de un batallón de zapadores en la Milicia Urbana de esta capital: si esto es cierto, como creemos, y el Excmo. Ayuntamiento no es sabedor hasta la presente, esperamos no deseche esta noticia; y aun creemos, con algun fundamento, que desde luego se ocupará en la creacion de este batallón, para no desechar esta fuerza, que aumentaría en gran parte el número de urbanos, tan útiles en las actuales circunstancias, y máxime con un objeto tan laudable á dicha poblacion.

—Se nos ha asegurado haberse remitido á Aranjuez 1500 ejemplares de un pliego en que se contiene, como en compendio, la division del territorio en partidos judiciales. Esta remision parece que tiene por objeto acelerar la publicacion de la convocatoria á Cortes, debiendo servir de pauta para las elecciones el indicado pliego, con el fin de que no se retrase mas una cosa tan necesaria, y que llegaría muy tarde si se esperase á que se concluyera en grande la impresion de la demarcacion de partidos, que continua, sin interrupcion, en la real imprenta. Si llegará el dia en que veamos reunida la representacion nacional, que con tan justa impaciencia esperan los amantes de la patria!

San Sebastian, abril 29. — El dia 27 se bendijo la bandera de los milicianos urbanos de esta poblacion con indecible júbilo y entusiasmo. Tuviron una comida cívica en el campo, á la que convidaron á los soldados del regimiento de San Fernando, notable por su decision en favor de la libertad. Sonó todo el dia una escojida y patriótica música, ejecutada por la banda de este regimiento y la de la milicia, que es bastante brillante. Los soldados, y en especial los quintos estaban locos al verse tan obsequiados por las principales personas del pueblo; y á su modo respondían á los milicianos con las mas sencillas pruebas de fraternidad. Fue un dia muy alegre; y toda esta poblacion manifestó como siempre su decision por el lejítimo gobierno y por las libertades pátrias.

Roa (Burgos), mayo 3. — El valiente coronel D. Manuel Obregon ha llegado á este pais, y estamos muy contentos, porque su gran concepto militar, y las providencias que ha empezado á tomar, concluirán toda esperanza carlista. Ayer entró aquí con parte de su columna; y aunque tenemos el disgusto de que hoy sale á perseguir al aire, porque los facciosos en muy pequeño número andan ahuyentados, nos deja una guarnicion de 60 hombres de la Princesa, con lo que seguirá en este mal pueblo y su comarca la rectificacion del espíritu público en favor de nuestra causa que ya empieza á advertirse, y que promueven sin cesar los liberales tan atrozmente perseguidos antes. Las circunstancias que concurren en el decidido y benemérito Obregon hacen, como he dicho, muy importante aquí su presencia. Conoce el pais perfectamente, y es muy conocido en él; por lo que inspira confianza y seguridad á los buenos, y terror á los discolos. Aquí hizo la guerra en otra ocasion á Merino, cuando se ha-

llaba mandando un escuadron de Lusitania; y este mismo pueblo le vió en el año de 1822 batir completamente al rebelde cura; y con una corta descubierta de dicho regimiento destrozó toda la caballería facciosa, hacer mas de 500 prisioneros y considerable número de muertos. ¡Ojalá que en todas las provincias en que hay síntomas de sublevacion, se hallasen jefes de tanto prestigio y conocimientos en el pais, y tan justamente acreedores á la estimacion pública! Merino anda ahurrido con solos 46 caballos, sin hacer mansion en parte alguna, porque no le dejan respirar.

Badajoz 3 de mayo. — Antes de ayer llegó á esta ciudad el famoso y bien conocido jeneral portugués Do-Rego, fugado de Campo-mayor con toda su familia y criados, en cuya plaza y en la de Yelves ha estado preso cinco años por liberal y adicto á la causa del emperador D. Pedro. Ha sido bien recibido en esta poblacion, y se le han hecho los honores debidos á su dignidad y empleo, asistiendo ayer tarde á la gran parada que hubo, en la que quedó muy satisfecho del entusiasmo que reina en estos valientes urbanos. Por la noche se dió al mismo jeneral Do-Rego una armoniosa serenata con la música de los urbanos.

Todos los dias se estan presentando en esta plaza desertores miguelistas, y segun dicen estos hay un desaliento grande en su miserable ejército, por cuya razon, al aproximarse nuestro bizarro jeneral Rodil á Santarém, y las tropas de D. Pedro que marchan á la par, concluirán sus presuntos reinados el V Carlos y el primer Miguel.

De Frejenal de la Sierra escriben que han pasado tropas por aquel punto para este con dos buenas baterías de campaña, y aquí se asegura que el jeneral Anleo pasará tambien á Portugal.

Ayer tarde entraron en esta ciudad 32 presos, procedentes de la faccion de Coria, y nos persuadimos que todos serán fusilados por haberlos cojido con las armas en la mano: entre ellos hay frailes, canónigos y algunos ladrones. La casualidad de que el pueblo se encontrase en la gran parada, hizo que llegasen buenos y salvos á la cárcel, pues de lo contrario habrían escitado la indignacion pública por ser personas bien conocidas en esta poblacion.

ARANJUEZ, mayo 7. — Corre en esta que el jeneral Balanzat viene á ocupar la silla ministerial de la guerra. Si esta noticia que tantas veces se ha anunciado, se verifica, seguramente que no tardará mucho en pisar el suelo patrio el valiente jeneral Mina, por cuya vida ha mostrado un interés muy sensible el dignísimo presidente del consejo de ministros cuando se supo su peligrosa enfermedad, la que ha merecido una atencion tan honorífica de la parte del lord Grey, primer ministro de la Gran Bretaña, y la gloriosa distincion del monarca de aquella nacion, de que le mandara para que le asistieran en su enfermedad á sus tres médicos de cámara. ¡Qué honor para un espatriado! ¡qué estímulo para los hombres de carácter! (Nacional.)

— Esperábase en Lisboa de un momento á otro que el duque de Terceira hiciese su entrada en Coimbra.

— El conde de S. Vicente (almirante Napier) que esperaba solamente viento favorable para dar la vela con una expedicion que debia desembarcar en Figueira para enlazar sus operaciones con la division del espresado mariscal.

— El Excmo. Sr. D. José Manuel de Arjona, Superintendente que fue de policía y camarista de la suprimida de Castilla, ha sido nombrado Presidente del honrado Concejo de la Mesta.

TEATROS.

PRINCIPE. A las 8 de la noche *La Espiacion*, drama de espectáculo en cuatro actos, traducido del francés por D. Ventura de la Vega.

CRUZ. A las 8 de la noche *La Mojigata*; en seguida habrá un intermedio de baile nacional, terminándose la funcion con el divertido sainete titulado *El Sueño*.

ALCANCE.

Esta tarde á las dos hemos tenido el gusto de ver llegar una de las compañías de seguridad pública, conduciendo el equipaje cojido al Pretendiente por las tropas españolas en el inmediato reino de Portugal. Esperamos con impaciencia ver los resultados del examen y escrutinio de los papeles y correspondencia para anunciarlo al público.